



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS
RECAUDO Y PAGO

RESOLUCIÓN 1067

Versión: 3

Fecha: 02/2014

RESOLUCIÓN No. 1067 De 27 OCT 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEJAN SIN EFECTOS FACILIDAD DE PAGO SUSCRITA POR UN DEUDOR A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA POR CONCEPTO DE FRAUDE A LA RENTA”

LA TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales, previstas en los artículos 814 y siguientes del Estatuto Nacional Tributario, Ley 1066 de 2006, la Ordenanza 015 de 2015, Artículos 475, 476, 486 y 487 del Estatuto de rentas Departamentales, y en cumplimiento de las funciones establecidas en el reglamento interno de recaudo de cartera, modificado mediante Decreto 290 del 06 de marzo de 2009, procede a resolver la presente actuación administrativa previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que mediante la resolución No. 034 del 06 de febrero de 2014, se sanciona a la señora MARIA TERESA VALENCIA HURTADO identificada con cédula de ciudadanía No. 66.716.832 de Tuluá, en su calidad de propietaria del Establecimiento de Comercio denominado MISCELANEA TERE ubicado en la manzana 2 casa 1 del barrio Los Guamos del municipio de Dosquebradas Risaralda, por ser la responsable de la tenencia de un licor adulterado y cigarrillos de contrabando, productos puestos a disposición de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos, por ser especies presuntamente fraudulentas.

SEGUNDO: Que la multa impuesta pecuniaria fue por el valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$683.350).

TERCERO: Que la Administración Departamental concede facilidad de pago a la sancionada mediante la Resolución No 096 del 28 de abril del 2014, de conformidad con el artículo 476 de la Ordenanza No 015 de 2015 en concordancia con el Decreto No 0290 del 06 de marzo de 2009, manual interno de cartera, con las siguientes características:

Que la fórmula propuesta por la señora MARIA TERESA VALENCIA HURTADO para el pago de la sanción pecuniaria impuesta fue la siguiente:

1



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS
RECAUDO Y PAGO

27 OCT 2023

RESOLUCIÓN 1067

Versión: 3

Fecha: 02/2014

- EL 30% del valor total de la sanción como cuota inicial, equivalente a DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$285.000)
- Una Primera cuota el día 05 de junio de 2014, por valor de \$66.395 y las cinco cuotas restantes el 05 de julio, 05 de agosto, 05 de septiembre, 05 de octubre, 05 de noviembre de 2014, respectivamente para un total de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$398.345).

CUARTO: Que el incumplimiento en el pago de una de las cuotas conllevara a que de manera inmediata y en aplicación a la cláusula aceleratoria, se inicie el cobro administrativo coactivo de la suma adeudada a través de la Tesorería General del Departamento de Risaralda, Oficina de Cobro Administrativo Coactivo de conformidad con el artículo 478 de la Ordenanza 015 del 10 de diciembre de 2015, nuevo Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda, para lo cual el DEUDOR renuncia expresamente al requerimiento para constituirse en mora.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez revisado el acuerdo de pago contenido en la Resolución No 096 DEL 28 DE ABRIL DE 2014, concedido a la señora MARIA TERESA VALENCIA HURTADO identificada con cédula de ciudadanía No. 66.716.832 en su calidad de propietaria del Establecimiento de Comercio denominado en su calidad de propietario del Establecimiento de Comercio denominado MISCELANEA TERE ubicado en la manzana 2 casa 1 del barrio Los Guamos del municipio de Dosquebradas Risaralda, para el pago de la sanción pecuniaria impuesta mediante la resolución No. 034 del 06 de febrero de 2014, por concepto de Fraude a la Renta, se establece que hasta la fecha se registraron abonos por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$550.513) a favor del Departamento, sin evidenciar el pago total de la obligación.

ARTICULO 814-3 del Estatuto Tributario Nacional establece el incumplimiento de las facilidades de pago:

"<Artículo adicionado por el artículo 94 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas,

2



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
RECAUDO Y PAGO

27 OCT 2023

RESOLUCIÓN 1067

Versión: 3

Fecha: 02/2014

según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.”

Que la Ley 1066 de 2006, dispone:

“ARTÍCULO 2o. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE TENGAN CARTERA A SU FAVOR. Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán:

1. 1. *Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago.*
- ...
2. 5. *Reportar a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, aquellos deudores que hayan incumplido los acuerdos de pagos con ellas realizadas, con el fin de que dicha entidad los identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.*

Mediante el Reglamento Interno de Cartera, modificado mediante Decreto 290 del 06 de marzo de 2009, se establecen las condiciones y características para acceder una facilidad de pago, así mismo, y frente a su incumplimiento se dispone:

“EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE UN ACUERDO DE PAGO

Ante el incumplimiento del convenio de pago, la administración departamental, mediante resolución motivada procederá a dejar sin efectos el convenio suscrito y ordenará continuar con el proceso de cobro coactivo contra el deudor del impuesto... Las cuotas que se hayan

3



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS
RECAUDO Y PAGO

27 OCT 2023

RESOLUCIÓN 1067

Versión: 3

Fecha: 02/2014

*cancelado en virtud del convenio se abonaran a la deuda que dio origen al cobro coactivo”
(Negrilla fuera del texto y cursiva)*

Finalmente, como se pudo establecer, la normatividad aplicable es clara en determinar que, una vez sea incumplido el acuerdo de pago por parte del deudor, la administración podrá reiniciar el proceso administrativo de cobro en la etapa que se encuentre, en contra del deudor, en este caso a la infractor por fraude a la renta la señora MARIA TERESA VALENCIA HURTADO identificada con cédula de ciudadanía No. 66.716.832 en su calidad de propietaria del Establecimiento de Comercio denominado MISCELANEA TERE ubicado en la manzana 2 casa 1 del barrio Los Guamos del municipio de Dosquebradas Risaralda.

Ahora, si se demuestra a la administración que cumplió con su obligación, antes de que fuera expedida la presente resolución, esta quedara sin efectos con la entrega de las copias de las consignaciones efectuadas.

En virtud de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR y dejar sin efecto la facilidad de pago concedida y suscrita mediante la Resolución No 096 del 28 de abril de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Con base en lo anterior, ordenar hacer efectivo el saldo pendiente que asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$132.887) y sus respectivos intereses si a ello hubiere lugar.

ARTICULO TERCERO: En caso de que existiera pago total de la obligación con las declaraciones de pago debidamente reportadas, el acuerdo de pago simplemente se dejará sin efectos, tal como se expresó en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR la continuación del proceso de Cobro Coactivo en contra de la señora MARIA TERESA VALENCIA HURTADO identificada con cédula de ciudadanía No. 66.716.832 en su calidad de propietaria del Establecimiento de Comercio denominado MISCELANEA TERE ubicado en la manzana 2 casa 1 del barrio Los



27 OCT 2023

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
RECAUDO Y PAGO

RESOLUCIÓN 1067

Versión: 3

Fecha: 02/2014

Guamos del municipio de Dosquebradas Risaralda, con base en lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo a favor del Fisco Departamental.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR hacer efectiva la deuda hasta la concurrencia del saldo insoluto con sus respectivos intereses.

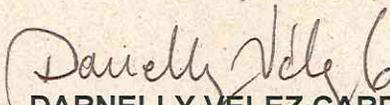
ARTICULO SEXTO: Librar las resoluciones y comunicar los oficios de embargo a que haya lugar, así como adelantar la investigación de bienes respectiva.

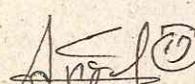
ARTICULO SEPTIMO: ORDENAR en aplicación del contenido de esta Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, y Ley 901 de 2004, el reporte a la Contaduría General de la Nación - Boletín de Deudores Morosos del Estado.

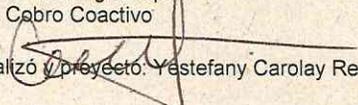
ARTICULO OCTAVO: Notificar la presente resolución conforme a lo ordenado en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, en el Establecimiento de Comercio denominado MISCELANEA TERE ubicado en la manzana 2 casa 1 del barrio Los Guamos del municipio de Dosquebradas Risaralda.

ARTICULO NOVENO: Conforme al artículo 814-3, Estatuto Tributario Nacional, Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DARNELLY VELEZ CARDONA
Tesorera General del Departamento


Reviso: Jhon Jairo Angel Zapata
Jefe Oficina Cobro Coactivo


Estudió, analizó y proyectó: Yestefany Carolay Reinoso Ortiz.

5

